

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)**

**12766** *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R16 de fecha 3 de noviembre de 2016, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R16 de fecha 3 de noviembre de 2016, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019.

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 3 de noviembre de 2016, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Medida 4.1- Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA).**  
**Convocatoria: INEA 2015\_1 / R16**

**Antecedentes**

1. Con fecha de 10 de julio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 106, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Con fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el BOIB núm. 185, una modificación de la Resolución citada anteriormente.



3. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria terminó el día 30/09/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares un total de 311 solicitudes de ayuda.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
5. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
6. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser subvencionables.
7. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se aplicarán los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAI BA), de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias y la Resolución de 17 de diciembre de 2015 (modificación).
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.



9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Propuesta de resolución de concesión**

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 17 expedientes y que comienza con Son Triay SRM y termina con Antonio Comas Crespi, que suma un importe total de 292.815,63 euros, relativa a la línea de ayuda "Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)".
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Publicar la resolución en el BOIB.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.



Palma, 3 de noviembre de 2016

El gestor de la línea,  
Pep Carretero de Oleza

El Jefe de Negociado,  
Jordi Company Salaverria

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,  
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a 3 de noviembre de 2016  
El vicepresidente del FOGAIBA,  
Mateu Ginard i Sampol

ANEXO I.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (INEA). CONVOCATORIA 2015\_1. REMESA 16

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Importe inversiones elegible (€)					% Ayuda	Importe concedido (€)	Cofinanciamiento			Plazo ejecución	Anua - lidad
			BIENES IMMOB.	INSTALACIONES	MAQUINARIA	HONORARIOS	TOTAL			CAIB 48,09%	FEADER 41%	AGE 10,91%		
SON TRIAY SRM	J07708290	61	-	4.402,41	4.968,10	-	9.370,51	32,50	3.045,42	1.464,54	1.248,62	332,26	6 meses	2017
ANTONI GELABERT MESTRE	41536961L	100	-	-	54.642,00	-	54.642,00	50,00	27.321,00	13.138,67	11.201,61	2.980,72	6 meses	2017
VICTOR MIGUEL ESTRANY CANOVAS	43079773Z	103	-	-	28.536,86	-	28.536,86	55,00	15.695,27	7.547,86	6.435,06	1.712,35	6 meses	2017
ANTONIO BONED BONED	41452020V	107	-	-	9.255,96	-	9.255,96	55,00	5.090,78	2.448,16	2.087,22	555,40	6 meses	2017
LORENZO MONROIG BELTRAN	43152352M	111	-	-	89.450,00	-	89.450,00	50,00	44.725,00	21.508,25	18.337,25	4.879,50	6 meses	2016
GERMANS COMAS S.A.T	V57282188	121	-	17.727,38	-	-	17.727,38	40,00	7.090,95	3.410,04	2.907,29	773,62	6 meses	2016
VERDURES PONS SC	J07651821	124	-	4.253,76	7.344,60	-	11.598,36	55,00	6.379,10	3.067,71	2.615,43	695,96	6 meses	2016
ANTONIO BENNASAR MAS	43051001S	155	-	-	3.700,00	-	3.700,00	50,00	1.850,00	889,67	758,50	201,83	6 meses	2016
PEDRO ADROVER RIGO	42978318N	158	-	-	138.455,00	-	138.455,00	60,00	83.073,00	39.949,81	34.059,93	9.063,26	6 meses	2016
JOSE SALVA SERRA	42962601G	160	4.721,84	463,35	2.642,17	-	7.827,36	55,00	4.305,05	2.070,30	1.765,07	469,68	12 meses	2017
BARTOLOME TORRES RIBAS	41446998D	163	283,01	-	4.935,19	-	5.218,20	32,50	1.695,92	815,57	695,33	185,02	12 meses	2016
JUAN MIGUEL PERELLO MIR	41536082Z	167	-	-	63.000,00	-	63.000,00	50,00	31.500,00	15.148,35	12.915,00	3.436,65	6 meses	2016
GRANADA DE DALT SRM	J07705734	172	-	-	4.105,00	-	4.105,00	32,50	1.334,13	641,58	546,99	145,56	6 meses	2016
FINCA SANTA TERESA SRM	J07707466	176	-	16.907,65	70.040,00	-	86.947,65	50,00	43.473,83	20.906,56	17.824,27	4.743,00	6 meses	2016
SON TICA S.R.M	J07703069	180	-	-	3.970,00	-	3.970,00	55,00	2.183,50	1.050,05	895,24	238,21	6 meses	2016
LA TRINIDAD SRM	J07898711	196	-	-	8.153,00	-	8.153,00	55,00	4.484,15	2.156,43	1.838,50	489,22	6 meses	2016



ANTONIO COMAS CRESPI	78198089K	222	-	13.971,45	9.950,00	-	23.921,45	40,00	9.568,58	4.601,53	3.923,12	1.043,93	6 meses	2017
			5.004,85	57.726,00	503.147,88	0,00	565.878,73		292.815,68	140.815,08	120.054,43	31.946,17		

**ANEXO II**  
**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la presente Resolución.
- Ejercer la actividad agraria en cualquier explotación y mantener las inversiones realizadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir Las normas comunitarias aplicables a la inversión de la que se trate y las específicas que puedan señalarse en función del tipo de explotación.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.
- Someterse Los controles que lleve a cabo la administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Cumplir Los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario, a los que se refiere el apartado tercero de esta Resolución.
- Se Informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma). "

Palma, 8 de noviembre de 2016

**El director gerente del FOGAIBA**  
Guillem Rosselló Alcina

